



## NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2019/068

Ginebra, 26 de noviembre de 2019

ASUNTO:

### Registro de instituciones científicas

1. En su 18ª reunión, la Conferencia de las Partes adoptó una serie de enmiendas a las Resolución Conf. 11.15 (Rev. CoP18) sobre *Préstamos, donaciones e intercambios no comerciales de especímenes de museo, herbario, diagnóstico e investigación forense*.
2. Las Partes pueden ahora registrar los laboratorios de investigación forense. Los museos de historia natural, herbarios y laboratorios de investigación forense ahora también pueden realizar el intercambio científico de especímenes necesarios para realizar investigaciones taxonómicas y sobre la conservación de las especies y para llevar a cabo investigaciones forenses de vida silvestre de conformidad con el párrafo 6 del Artículo VII, de la Convención y de acuerdo con las recomendaciones de la Resolución.
3. De conformidad con el párrafo 3 f) de la Resolución, la Secretaría solicita a las Partes que revisen y actualicen su registro de instituciones científicas y comuniquen cualquier cambio a la Secretaría.
4. Al hacerlo, se invita a las Partes a que tengan en cuenta las normas para el registro de las instituciones científicas en el párrafo 3 g) vi) y las normas para el registro de las instituciones de investigación forense en el párrafo 3 g) vii). Con esto, se invita a las partes a tomar nota del párrafo 3 g) viii) sobre las instituciones que se consideran que cumplen con las normas y los requisitos para su registro.
5. La Secretaría invita a las Partes a que revisen y actualicen la información en el registro y comuniquen cualquier cambio. Cuando esta información no haya sido facilitada anteriormente, se invita a las Partes a que comuniquen la siguiente información para cada una de las instituciones científicas o de investigación forense que se incluyen en el registro:
  - El nombre, dirección, datos de contacto (incluidos, cuando sea posible, un correo electrónico y un número de teléfono) [véase el párrafo 3 g) ix)] y el sitio web de la institución, en la medida de lo posible;
  - Los tipos de servicios (taxonómico, Resolución Conf. 11.15 (Rev. CoP18) – 4 investigación para la conservación de las especies o investigación forense de vida silvestre) prestados por la institución [véase el párrafo 3 g) ix)]; y
  - El código para la identificación de la institución científica asignado a la institución [véase el párrafo 3 g) xiv)].
6. El registro actual de las instituciones científicas está disponible en el sitio web de la CITES en la siguiente dirección: [https://cites.org/eng/common/reg/e\\_si.html](https://cites.org/eng/common/reg/e_si.html)
7. Se invita a las Partes a que realicen la revisión y actualización de las instituciones científicas en el registro antes del **1 de marzo de 2020**. Cualquier otro cambio o actualización adicional posterior puede proporcionarse por las Partes en cualquier momento.
8. Los cambios y actualizaciones de la información sobre el registro deberán enviarse a [info@cites.org](mailto:info@cites.org).